

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 23, SERIE 2013-2014  
APROBADO: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
P. DE R. NÚM. 16  
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 20 de agosto de 2013

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN A  
TRANSIGIR EL CASO FIRST MEDICAL HEALTH PLAN,  
INC., v. MUNICIPIO DE SAN JUAN, CIVIL NÚMERO  
KCD2011-0951 (503), ANTE EL TRIBUNAL DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** El día 20 de abril de 2011 First Medical Health Plan (FMHP) presentó demanda en cobro de dinero en contra del Municipio de San Juan reclamando el pago de alegadas primas acumuladas y no pagadas por la cantidad de \$2,897,610.16. En la demanda se reclamó además, la imposición del pago por concepto de costas y gastos, así como la cantidad de \$150,000.00 en concepto de honorarios de abogado.

**POR CUANTO:** De acuerdo al análisis del Municipio con relación a lo reclamado por FMHP, resultaba una discrepancia en cuanto a la cantidad alegada por la demandante como adeudada y lo que constaba en los records del Municipio. Así las cosas, FMHP proveyó copia al Municipio de las facturas necesarias para la reconciliación correspondiente.

*J*  
*cel.*  
*yes*

**POR CUANTO:** Luego de reconciliadas las facturas, el Municipio determina que la cantidad adeudada a la demandante es en realidad de \$2,138,031.65, esto es, \$759,578.51 menos de lo que FMHP alegaba en su demanda.

**POR CUANTO:** Con ese trasfondo, se comienzan negociaciones conducentes a una transacción para dar fin a la controversia.

**POR CUANTO:** Las partes han expresado estar dispuestas a transigir el presente caso mediante:

1) El pago de la cantidad de \$1,750,000.00 a favor de FMHP pagaderos de la siguiente manera:

a) pago de \$ 400,000.00, a efectuarse no más tarde del día 15 de septiembre de 2013;

b) pago de \$ 600,000.00, a efectuarse no más tarde del día 15 de septiembre de 2014;

c) pago de \$ 750,000.00, a efectuarse no más tarde del día 15 de septiembre de 2015.

2) Permitir la participación de First Medical como proveedor de plan médico mediante la libre selección de los empleados a partir de febrero del año 2014, sujeto a que cumplan con los requerimientos legales y reglamentarios correspondientes.

A su vez, y como condición para esta transacción, First Medical se compromete a presentar una moción desistiendo voluntariamente y con perjuicio del pleito identificado bajo el Caso Civil *First Medical Health Plan, Inc. v. Municipio de San Juan*, K PE2011-0584, obligándose FMHP a que en la eventualidad de que el Tribunal declarara "No Ha Lugar" la moción de desistimiento, éste acuerda: (1) no hacer cumplir y/o ejecutar la sentencia en el referido caso; (2) renunciar a cualquier derecho otorgado como parte de la sentencia y (3) renunciar a cualquier decreto de invalidez relacionado a lo reclamado en la demanda.

**POR CUANTO:** A base de la evaluación del expediente y de la evidencia que en él obra, se recomienda la aprobación de la referida transacción.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal considera que es conveniente a los mejores intereses económicos del Municipio y un mecanismo adecuado para lograr una solución rápida y económica para las partes, aprobar la transacción del presente caso en la forma y manera que se dispone en esta Resolución.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan a transigir el caso First Medical Health Plan, Inc., v. Municipio de San Juan, Civil número KCD2011-0951 (503), ante el Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante:

1) El pago de la cantidad de \$1,750,000.00 a favor de FMHP pagaderos de la siguiente manera:

a) pago de \$ 400,000.00, a efectuarse no más tarde del día 15 de septiembre de 2013;

b) pago de \$ 600,000.00, a efectuarse no más tarde del día 15 de septiembre de 2014;

c) pago de \$ 750,000.00, a efectuarse no más tarde del día 15 de septiembre de 2015.

2) Permitir la participación de First Medical como proveedor de plan médico mediante la libre selección de los empleados a partir de febrero del año 2014, sujeto a que cumplan con los requerimientos legales y reglamentarios correspondientes.

A su vez, y como condición para esta transacción, First Medical se compromete a presentar una moción desistiendo voluntariamente y con perjuicio del pleito identificado bajo el Caso Civil *First Medical Health Plan, Inc. v. Municipio de San Juan*, K PE2011-0584, obligándose FMHP a que en la eventualidad de que el Tribunal declarara "No Ha Lugar" la moción de desistimiento, éste acuerda: (1) no

cat.  
eyes

hacer cumplir y/o ejecutar la sentencia en el referido caso; (2) renunciar a cualquier derecho otorgado como parte de la sentencia y (3) renunciar a cualquier decreto de invalidez relacionado a lo reclamado en la demanda.

**Sección 2da.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de agosto de 2013, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Ríus Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusado el señor José Enrique Rosario Cruz.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de agosto de 2013.

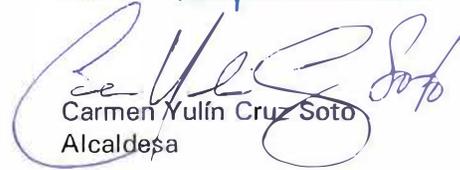
col.  
yes



Carmen E. Arraiza González  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

10 de Septiembre de 2013



Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldeza

